

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1907

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes 5	Un mes 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Seis meses 21	Seis meses 28	
Un año 40	Un año 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Febrero 1922)

Elecciones de Concejales

Núm. 668

CORDOBA

- Districto primero.—Sección primera**
 D. Sebastián Barrios Rejano, 71 votos.
 Antonio Ruiz Martín, 62.
 Rafael Castiñeira Granados, 62.
 Patricio López González de Canales, 1.
 Manuel Varo, 1.
 Luis Mesa, 2.
 En blanco 4.
- Sección segunda**
 D. Sebastián Barrios Rejano, 107 votos.
 Antonio Ruiz Martín, 87.
 Rafael Castiñeira Granados, 30.
 En blanco 2.
- Sección tercera**
 D. Sebastián Barrios Rejano, 73 votos.
 Rafael Castiñeira Granados, 57.
 Antonio Ruiz Martín, 55.

- En blanco 4.
Districto segundo.—Sección primera
 D. Luis Martínez Navarro, 53 votos.
 Antonio Losada García, 6.
 Pablo Troyano Moraga, 109.
 En blanco, 6.
- Sección segunda**
 D. Pablo Troyano Moraga, 66 votos.
 Antonio Losada García, 49.
 Luis Martínez Navarro, 24.
 Sebastián Barrios Rejano, 1.
- Sección tercera**
 D. Luis Martínez Navarro, 96 votos.
 Antonio Losada García, 49.
 Pablo Troyano Moraga, 28.
- Districto tercero.—Sección primera**
 D. José López de la Manzanara, 59 votos.
 Leonardo Colinet Cepas, 35.
 Angel Suarez Varela, 25.
 Sebastián Barrios, 1.
 En blanco, 1.
- Sección segunda**
 D. José López de la Manzanara, 92 votos.
 Angel Suarez, 44.
 Leonardo Colinet, 37.
 En blanco, 3.
- Sección tercera**
 D. José López de la Manzanara, 53 votos.
 Angel Suarez Varela, 53.
 Leonardo Colinet Cepas, 33.
- Sección cuarta**
 D. Angel Suarez Varela, 62 votos.
 José López de la Manzanara Taravilla, 48.

- Leonardo Colinet Cepas, 24.
 En blanco 4.
- Sección sexta**
 D. Angel Suarez Varela, 57 votos.
 José López de la Manzanara, 41.
 Leonardo Colinet Cepas, 33.
 En blanco 9.
- Districto cuarto.—Sección primera**
 D. Manuel Tienda Argote, 83 votos.
 José María Luque Casares, 76.
 Rafael León Priego, 75.
 Ramón Carreras Pons, 41.
 Francisco Azorín Izquierdo, 30.
- Sección segunda**
 D. José María Luque, 121 votos.
 Rafael León Priego, 71.
 Manuel Tienda Argote, 87.
 Francisco Azorín, 77.
 Ramón Carreras, 64.
- Sección tercera**
 D. José María Luque, 92 votos.
 Manuel Tienda, 92.
 Rafael León, 67.
 Ramón Carreras, 83.
 Francisco Azorín, 70.
- Sección cuarta**
 D. Rafael León Priego, 114 votos.
 Manuel Tienda Argote, 95.
 Francisco Azorín Izquierdo, 76.
 Ramón Carreras Pons, 73.
 José M.ª Luque Casares, 59.
- Districto quinto.—Sección primera**
 D. Ramón León Priego, 101 votos.
 Luis Mesa Montoro, 92.
 Francisco Bueno Roldán, 40.
- Sección segunda**
 D. Ramón León Priego, 96 votos.

- Luis Mesa Montoro, 54.
 Francisco Bueno Roldán, 23.
- Sección tercera**
 D. Ramón León Priego, 113 votos.
 Luis Mesa Montoro, 42.
 Francisco Roldán Bueno, 42.
 En blanco 9.
- Sección cuarta**
 D. Ramón León Priego, 115 votos.
 Luis Mesa Montoro, 25.
 Francisco Bueno Roldán, 7.
 En blanco 4.
- Sección quinta**
 D. Francisco Bueno Roldán, 200 votos.
 Ramón León Priego, 97.
 Luis Mesa Montoro, 5.
- Districto sexto.—Sección primera**
 D. Manuel Varo Repiso, 97 votos.
 Patricio López y González de Canales, 48.
 Juan Palomino Olalla, 32.
 En blanco 7.
- Sección segunda**
 D. Manuel Varo Repiso, 77 votos.
 Patricio López González de Canales, 69.
 Juan Palomino Olalla, 31.
- Sección tercera**
 D. Manuel Varo, 67 votos.
 Patricio G. de Canales, 28.
 Juan Palomino, 32.
- Sección cuarta**
 D. Patricio López González de Canales, 114 votos.
 Manuel Varo Repiso, 95.
 Juan Palomino Olalla, 21.

Distrito séptimo.—Sección primera
D. Ricardo Aguilar Catalán, 49 votos.
Rafael Gavilán Bravo, 115.
Francisco Córdoba Fuentes, 68.
Sección segunda
D. Rafael Gavilán Bravo, 104 votos.
Ricardo Aguilar Catalán, 47.
Francisco Córdoba Fuentes, 35.
Sección tercera
D. Ricardo Aguilar Catalán, 119 votos.
Rafael Gavilán Bravo, 74.
Francisco Córdoba Fuentes, 49.
En blanco 4.

Sección cuarta
D. Rafael Gavilán Bravo, 120 votos.
Ricardo Aguilar Catalán, 53.
Francisco Córdoba Fuentes, 33.
En blanco, 8.

Distrito octavo.—Sección segunda
D. José Guerra Lozano, 85 votos.
Luis Ruiz de Castañeda, 81.
José Dieguez Fernández, 72.
Manuel Cáceres Urbano, 55.

Sección tercera
D. Luis Ruiz de Castañeda, 115 votos.
José Guerra Lozano, 73.
Manuel Cáceres Urbano, 27.
José Dieguez Fernández, 65.
Francisco Avorin Izquierdo, 1.
Angel Suarez Varela, 1.
Ramón Carreras Pons, 1.

Sección cuarta
D. Luis Ruiz de Castañeda, 117 votos.
José Dieguez Fernández, 104.
José Guerra Lozano, 88.
Manuel Cáceres Urbano, 63.
En blanco, 5.

Sección quinta
D. José Dieguez Fernández, 72 votos.
Luis Ruiz de Castañeda, 71.
José Guerra Lozano, 43.
Manuel Cáceres Urbano, 42.

Sección sexta
D. José Dieguez Fernández, 30 votos.
Luis Ruiz de Castañeda, 30.
José Guerra Lozano, 27.
Manuel Cáceres Urbano, 5.

CARLOTA (LA)

Distrito primero.—Sección segunda
D. Antonio Hermán Miranda, 81 vo-
tos.

Fernando Maestro Cuesta, 81.
Baldomero Jiménez Baena, 50.
Cristóbal Escobar Doblas, 50.
José Gutiérrez Betancourt, 15.
Miguel Millán García, 15.

Sección tercera
D. Baldomero Jiménez Baena, 63 vo-
tos.

Cristóbal Escobar Doblas, 63.
Antonio Hermán Miranda, 20.
Fernando Maestro Cuesta, 20.
Miguel Millán García, 16.
José Gutiérrez Betancourt, 16.

Distrito segundo.—Sección primera
D. Rafael Sánchez Losada, 124 votos.
Francisco Cuesta Calero, 123.
Francisco Falder García, 122.
Antonio Maestro Cuesta, 19.
Antonio Cuesta Blé, 119.
Antonio García Baena, 117.
Carlos Hamer Nefts, 117.
Antonio Carrasco Jiménez, 117.

Francisco Rosales Zurita, 14.
Francisco Afán Otero, 12.
Juan Davao Fernández, 12.
En blanco, 1.

Sección segunda
D. Francisco Falder García, 127 vo-
tos

Francisco Cuesta Calero, 127.
Antonio Maestro Cuesta, 126.
Antonio Cuesta Blé, 124.
Rafael Sánchez Losada, 124.
Antonio García Baena, 93.
Carlos Hamer Nefts, 93.

Antonio Carrasco Jiménez, 93.
Francisco Afán Otero, 6.
Juan Davao Fernández, 6.
Francisco Rosales Zurita, 6.
Miguel Millán García, 3.
José Gutiérrez Betancourt, 3.
Baldomero Jiménez Baena, 1.
Cristóbal Escobar Doblas, 1.

CASTRO DEL RIO

Distrito primero.—Sección segunda
D. Antonio Pérez L.-Toribio, 152 vo-
tos.

Diego Osuna, 29.
Manuel Castro, 15.

En blanco, 1.

Distrito tercero.—Sección tercera
D. Andrés Criado y Criado, 83 votos.

Juan Quintero Luque, 82.
Román Navajas Fuentes, 80.
Baltasar Jurado Arcoñ, 78.
Juan García Fernández, 74.
Andrés Carpio Moreno, 71.
José Bello Salido, 36.
Manuel Bravo Aranda, 35.
Manuel Castro Merino, 32.

Distrito cuarto.—Sección primera
D. Juan Fuentes López de Tejada, 154
votos

Miguel Povedano Romero, 144.
Luis Pérez López Toribio, 89.
Andrés Aranda Moreno, 78.
José Millán Fernández, 81.
Juan Manuel Millán Moreno, 79.

Sección segunda
D. Andrés Aranda Moreno, 125 votos.

Luis Pérez L. Toribio, 119.
José Millán Fernández, 111.
Juan Fuentes L. de Tejada, 102.
Juan M. Millán Moreno, 100.
Miguel Povedano Romero, 91.
Andrés Criado y Criado, 3.
Andrés Carpio Moreno, 2.
José Bello Salido, 2.
Manuel Bravo Aranda, 2.
Juan García Fernández, 1.

HINOJOSA DEL DUQUE

Distrito segundo.—Sección primera

D. Rafael Caja Fernández, 74 votos.
José Barbero Carrasco, 45.

En blanco, 10.

Sección segunda

D. Rafael Caja Fernández, 89 votos.
José Barbero Carrasco, 27.

En blanco, 2.

MINISTERIO DEL TRABAJO

—:—:—
Núm. 832

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 18 de Junio de 1911, vino a regular el importante punto del contrato de aprendizaje en el sentido de protección a favor de quienes han de recibir la enseñanza práctica mediante dicho contrato.

Una de las manifestaciones más ostensibles del espíritu tutelador aludido en el artículo 15 de la misma, preceptivo de las obligaciones del patrono de facilitar al aprendiz la instrucción general y la profesional, así como el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Interesa, por tanto, estimular la vida y la eficacia de ley de tan elevado propósito, con mayor motivo habiendo señalado a este Ministerio diversos particulares, entidades y, últimamente, el Ayuntamiento de Barcelona cuán frecuentes son las infracciones contra dicho artículo 15; y en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el exacto cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1911, relativa al contrato de aprendizaje, y muy especialmente de lo preceptuado en su citado artículo 15; y a la vez, al efecto de coadyuvar a este propósito, que se excite a las Sociedades e Institutos, en particular a los que comprendan entre sus fines alguna misión de patronato o de orientación profesional relacionada con el aprendizaje, para que, mediante sus investigaciones y denuncias, completen la acción encomendada a la Autoridad gubernativa y a la Inspección del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1922.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Casta, 16 Febrero 1922).

Alcaldía constitucional de Iznájar

—:—:—
Núm. 831

Don Juan Quintana Casillo, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, impuesto con carácter obligatorio para el próximo año económico de mil novecientos veinte y tres, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez del próximo mes de marzo y hora de nueve a once de la mañana, bajo el tipo de dos mil ciento setenta pesetas treinta y cuatro céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso

se ajustaran a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acompañar el resguardo del depósito de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días a contar desde el que la adjudicación se sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad a que asciende el remate.

La duración del contrato será de un año, que empezará a contarse desde el día primero de Abril del corriente año, y terminará en treinta y uno de Marzo del año próximo venidero de mil novecientos veinte y tres.

El arrendatario, ingresará, en la Caja Municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de la parte correspondiente del precio del remate respectivo al mes anterior.

Modelo de Proposición

D.....
..... mayor de edad, vecino de...
..... con cédula perso-
nal que acompaña, enterado de las con-
diciones bajo las cuales se ha de arren-
dar en pública subasta el Arbitrio del
impuesto sobre Pesas y Medidas en es-
ta localidad para el año económico ac-
tual de mil novecientos veinte y dos a
mil novecientos veinte y tres acepta
todas y cada una de dichas condiciones
y ofrece por el remate la cantidad de...
..... pesetas
..... cénti-
mos.

(Fecha y firma del proponente.)

Iznájar a veinte de Febrero de mil
novecientos veinte y dos.—El Alcalde,
Juan Quintana.

Sociedad Económica de Amigos del País de Baena

Núm. 766

La Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad, en sesión del día 7 del actual acordó aprobar como definitivas para todos los efectos legales, las listas de los señores Socios de número, que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de un Senador por la Económica Sevillana, que fueron expuestas al público en primero de Enero para cumplir el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y, contra los que no se ha presentado reclamación.

Dichos Socios que son los residen-
tes que llevan tres o más años forman-

do parte de la Sociedad, son los electores en el presente año.

Baena 11 de Febrero de 1922.—
El Director, José Santaella.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—

Núm. 762

Negociado de Industrial Capital

Relación de los industriales declarado fallidos por débitos de la contribución industrial por los años de 1920 y 1921 según expedientes remitidos por la Intervención de Hacienda los cuales se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Número de orden.—Clasificación; tarifa clase epígrafe.—Nombre y apellido.—Industria.—Presupuesto.—Causa de la falencia.—Domicilio donde se ejerce la industria.—Importe del débito, pesetas.

104 1.ª 12 12 Rafael García Tarifa, loza ordinaria, 1920-21, insolvencia, San Agustín número 26, 142 11 pesetas.

598, 3.ª, 23, Francisco García Rojas, torno torcer cáñamo, id., id., Cáñamo 29, 116'33.

576, 1.ª, 4, 7, Pedro Fernández, venta por mayor cereales, id., ignorado, San Pablo 25, 1.313'55.

210, 1.ª, 9, 14, Juan Díaz Moreno, venta de sal común, 1921 24, id., Alfaro, 11, 426'82.

577, 1.ª, 9 bis, 1, José Soria Pérez, taberna en Alcolea, idem insolvencia, Alcolea, 42 95.

221, 1.ª, 8 6, Juan Luque Rey venta guarniciones, idem Alfonso XIII 43, 694 74.

215, 4.ª, 7, 8, Antonio Moyano Salamanca, taller herrería, idem Ronda Isasa 142'11.

219, 2.ª, 54 Francisco Carrión Martínez, especulador frutos tierra, idem, Amagra 34, 1.657 80.

212, 3.ª, 7, 115, Dionisio Peso Godoy, torno movido por electricidad, id., Ronda Isasa, 116'66.

213, 4.ª, 7, 55, El mismo taller carpintero, idem idem idem, 142 11 pesetas.

190 1.ª, 11, 6, Antonio Puerta Pajillo, Albarca, idem, Costanilla 68, 143 16.

187, 1.ª, 11, 6, Ramón Moreno García, idem, idem, idem, Alfaro 2, 43 16.

Córdoba 11 de Febrero de 1922.—
El Administrador de contribuciones,
J. Alberti.—V.º B.º, Marin.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 797

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VEJINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pts. Cts.
Carlos García Bosa	Belmez	1.921—22	Industrial Expte.	609 05
Benjamin López	El Viso	» »	»	818 62
El mismo	»	» »	»	409 32
Antonio Alvarcz Gavilan	Córdoba	» »	»	1 701 36
Salvador Itaya y Raya	Fernan-Núñez	1.920—21	»	517 58
Domingo Ruiz Jiménez	Castro del Rio	1.921—22	»	420 00
Francisco Romero Palacios	»	» »	»	1 200 00
«La Montilana»	Montilla	» »	Transportes Expte.	900 00
Francisco Galan	Adamuz	» »	»	30 00
José Diaz	»	» »	»	300 00
Manuel Medina	Espejo	» »	»	375 00
Isidoro Luque	Puente-Genil	» »	»	125 00
Señora Vinda de Palos	»	» »	»	225 00
Antonio Palma	Aguilar	» »	»	300 00
Manuel Jiménez	Fernan Núñez	» »	Industrial Expte.	150 00
Coronado López	Belmez	» »	»	75 00
Andrés Ayala	Cabra	» »	»	75 00
Manuel Martínez Mora	»	» »	»	900 00
Pedro Diaz	V.ª de Córdoba	» »	»	75 00

Continuará

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 9 de Febrero de 1922.— El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

AYUNTAMIENTOS**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 865

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde Constitucional, de esta Villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, para el próximo año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración del contrato de un año, empezando a contarse desde el primero de Abril próximo hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y tres del actual.

Cañete de las Torres trece de Febrero mil novecientos veinte y dos.—Alfonso Caracuel.

VILLAVICIOSA

Núm. 884

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre el arbitrio de pesas y medidas, señalada para el día de hoy, se anuncia nuevamente para el día catorce de Marzo próximo venidero de diez a once de la mañana, bajo el tipo de siete mil trescientas cincuenta pesetas y con las demás condiciones que contiene el pliego redactado al efecto.

Villaviciosa veinte de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Antonio de la Torre Cantador.

OBEJO

Núm. 730

Don Hedefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado

el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1922-23, queda expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Hedefonso González.

VALSEQUILLO

Núm. 825

Don Sergio Infante Lama, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año de 1922-23, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico catastral, el padrón en la riqueza rústica de este término formado para el ejercicio económico de 1922-23, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el año de 1922-23, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones consideren justas.

Valsequillo a doce de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde Sergio Infante.—El Secretario, Gabriel Pineda.

ESPIEL

Núm. 728

Don Eustraquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día seis del presente mes, acordó aprobar y declarar definitivamente ultimadas las listas de electores de Compromisarios para Senadores tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 25 de Enero anterior.

Espiel 10 de Febrero de 1922.—Eustraquio Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 733

Don Nicasio Mateos Roper, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose ter-

minado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio económico de 1922-23, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por un período de ocho días hábiles que principiarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen precedentes.

Hinojosa del Duque 8 de Febrero de 1922.—Nicasio Mateos.

AÑORA

Núm. 720

Don José Gabriel Sánchez Caballero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial por rústica formado por las oficinas provinciales del servicio de conservación catastral, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes y versen sobre errores materiales o de copia.

Añora 9 de Febrero de 1922.—José Sánchez.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 541

ORTIZ CASTRO, Antonio de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y Trinidad, natural de Segrilla (Córdoba) de estos vecinos y jornalero, procesado por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 579

CLINENT GINES, José, de veinte y siete años, hijo de Antonio y Vicenta, soltero, jornalero, natural de Busot (Alicante), vecino de Córdoba donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número dentro del término de diez días, bajo apercibi-

miento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 540

GUZMAN TORRES, Antonio, de doce años, hijo de Joaquin y Argustias natural de Montilla, conocido por Antonio Alcalde Torres y de profesión pellejero.

BUENO GARCIA, Antonio, de catorce años, hijo de Amador y Magdalena, vecino de esta naturaleza y mecánico; y

NIETO ROMERO, Felix, conocido por Rafael Prieto Romero de doce años hijo de Manuel y Rosario, natural de Puente Genil, y sin oficio; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 676

QUIROS NCA, Gabriel, hijo de Bernardo y de Ergeria, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, Ayuntamiento de id., estado soltero, profesión e npleado de ferrocarriles de veinte y tres años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, color sano pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, vecindado últimamente en Madrid y en la actualidad artillero del Regimiento Mixto de Ceuta, procesado por la falta grave de deserción efectuada el día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y nueve; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Mixto de Ceuta don Ignacio Cuartero Larrea residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta veinte de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Teniente Juez instructor, Ignacio Cuartero.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.